



VISTOS; el Proveído N° 002954-2022-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000581-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, *“Los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros”;*

Que, el numeral 28.2 del citado artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado refiere que los grupos de trabajo pueden ser sectoriales o multisectoriales, correspondiendo a la Oficina General de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, validar la legalidad y sustento técnico para su creación, respectivamente; asimismo, señala que *“Pueden participar en calidad de integrantes del Grupo de Trabajo representantes de otros poderes del Estado, niveles de gobierno y organismos constitucionalmente autónomos, previa conformidad de su máxima autoridad; así como representantes acreditados de la sociedad civil, academia, gremios empresariales, entre otros, siempre que su participación se vincule y contribuya al objeto del Grupo de Trabajo. La resolución ministerial que aprueba la creación de un Grupo de Trabajo, cuya conformación incluya representantes de más de un sector o que no forman parte del Poder Ejecutivo, contiene un considerando en el que se precisa que se cuenta con el consentimiento de las entidades públicas o privadas representadas en el Grupo de Trabajo.”;*

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000118-2022-DM/MC se crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Mesa Técnica para la evaluación de la viabilización de la ampliación gradual de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu en el marco de la conservación de Valor Universal Excepcional del Santuario Histórico de Machupicchu – Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu”; asimismo en el artículo 3 se establece su conformación;

Que, con el Proveído N° 002954-2022-SG/MC, la Secretaría General solicita la modificación del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000118-2022-DM/MC, respecto a la conformación de los integrantes del Grupo de Trabajo Sectorial, de



naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Mesa Técnica para la evaluación de la viabilización de la ampliación gradual de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu en el marco de la conservación de Valor Universal Excepcional del Santuario Histórico de Machupicchu – Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu”;

Que, de acuerdo con lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Secretaría General, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifícase el numeral 3.1 del artículo 3 de Resolución Ministerial N° 000118-2022-DM/MC que crea el Grupo de Trabajo Sectorial, de naturaleza temporal, dependiente del Ministerio de Cultura, denominado “Mesa Técnica para la evaluación de la viabilización de la ampliación gradual de la capacidad de admisión a la Llaqta de Machupicchu en el marco de la conservación de Valor Universal Excepcional del Santuario Histórico de Machupicchu – Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu”, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3.- Conformación

3.1 *El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:*

- a) *Un/a representante del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura, quién lo preside*
- b) *Un/a representante del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.*
- c) *Un/a representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.*
- d) *Un/a representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.*
- e) *Un/a representante de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.*
- f) *Un/a representante del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu de la DDC-Cusco.*
- g) *Un/a representante de la Dirección de Sitios del Patrimonio Mundial.*
- h) *Un/a representante de la Asociación de Viajes y Turismo de Cusco – AATC.*
- i) *Un/a representante de la Asociación de Operadores oficiales de la Red de Caminos Inca Cusco – ASOORCIC.*
- j) *Un/a representante de la Cámara de Turismo de Cusco – CARTUC.*
- k) *Un/a representante de la Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno – APOTUR.*
- l) *Un/a representante de la Asociación Peruana de Turismo de Aventura, Ecoturismo y Turismo Especializado – APTAE.*



- m) Un/a representante de la Asociación de Operadores de Turismo, Aventura y Ecología de Cusco – AOTEC.*
- n) Un/a representante de la Asociación Peruana de empresarios de Turismo Cusco – APEMTUR.*
- ñ) Un/a representante de la Cámara de Comercio y Turismo de Machupicchu.*
- o) Un/a representante del Colegio Profesional de Licenciados en Turismo Región Cusco “COLITUR” Machupicchu.*
- p) Un/a representante de la Asociación Inka Llaqta Tour Guide’s Machupicchu.*
- q) Un/a representante de la Asociación de Guías profesionales en Turismo Residentes – Machupicchu.*
- r) Un/a representante de la Asociación de Guías Oficiales By Car Machupicchu (AGOBC)*
- s) Un/a representante de la Asociación Guías de Grupos Organizados Machupicchu “AGOM”.*
- t) Un/a representante de la Asociación de Artesanos de Machupicchu Pueblo.*
- u) Un/a representante del Frente de Defensa de los Intereses del Distrito de Machupicchu.”*

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura